

Constancia Secretarial: febrero 21 de 2022, a Despacho del señor Juez informando que la Dra. Constanza Osorio Tabares, allego documento denominado “Renuncia a poder Fernando Arias Gil y Otros”. Igualmente es allegado a este Despacho vía correo electrónico poderes de los interesados a un nuevo abogado. Sírvase Proveer.



ALBA LIDA GIRALDO PEREZ
Secretaria Juzgado Pco. Municipal.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO: 215

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

SOLICITANTE: JOSE LEONARDO ARIAS GIL C.C 80.853.841

AYDA LUZ ARIAS GIL C.C 52-697.244

IVAN ANDRES ARIAS GIL C.C 79.770.424

LINA MARIA ARIAS GIL C.C 24.720.126

LUIS MARIA ARIAS GIL C.C 16.113.966

FERNANDO ALBERTO ARIAS GIL C.C 16.114.730

JORGE WILSON ARIAS GIL C.C 6.548.956

CAUSANTE: AMANDA GIL GIRALDO

RADICADO: 2021-00190-00

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho accede a la solicitud de la Dra. Osorio Tabares y dándole aplicabilidad al artículo 76 del Código General del Proceso, acéptese la renuncia al poder por ella presentado.

Se reconoce personería procesal amplia y suficiente al Dr. JORGE ENRIQUE ARIAS DUQUE, quien se identifica con C.C. No. 16.110.293, y T.P. No. 274487 del C.S.J. Para actuar en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 43

De la presente fecha. 01/04/2022

Secretaria 